



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 07 de mayo de 2020

VISTO

La Ordenanza Municipal n° 2339 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de mayo de 2020.-

Y CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza Municipal dispone Aprobar y Ratificar el Decreto n° 5400/2020 de fecha seis (6) de mayo de 2020 suscripto por el Señor Intendente Municipal en acuerdo de Secretarios, en virtud del cual, siguiendo la autorización expedida por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de fecha cinco (5) de mayo de 2020, se flexibilizó la actividad relacionada a las obras privadas y el ejercicio de profesiones liberales, debiendo seguirse un estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad, indicadas en los anexo I y II del Decreto relacionado.-

Que, por ello, corresponde promulgarla y disponer tanto su transcripción en el Registro Especial cuanto su publicación en el Boletín Informativo Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 81, 84, 85, 93 (Inciso 1°), 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Intendente Municipal
de la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

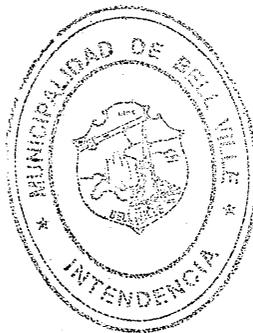
Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2339/2020 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 06 de mayo de 2020, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

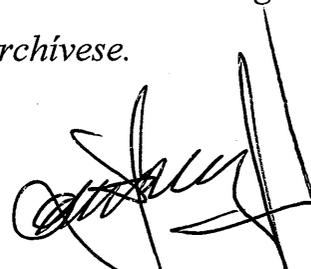
Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

**DECRETO
N° 5402/2020**

Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville




Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville
2020 Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

FUNDAMENTOS

Y Visto la autorización efectuada por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), de fecha cinco (5) de mayo de 2020, luego de la presentación hecha por la Municipalidad, mediante el comunicado del Dr. Ledesma, Juan, el cual informó que la Ciudad de Bell Ville, se encuentra autorizada para flexibilizar las actividades de Obras Privadas y ejecución de tareas de profesionales liberales.

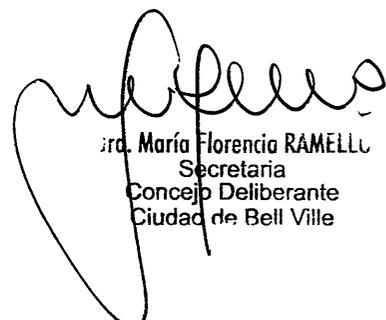
Que luego de esta autorización, siguiendo la normativa vigente el Departamento Ejecutivo Municipal, analizando los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), considera de suma importancia para la facilitación de las tareas en nuestra Ciudad, establecer protocolos de bioseguridad para las actividades flexibilizadas, pero teniendo como pilar base de toda protección sanitaria los Protocolos de Bioseguridad indicados por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), reservándose el Municipio la facultad de ampliar o modificar dichos protocolos para una mayor protección del vecino, evitando la propagación y contagio del virus.-

Que en cumplimiento de dichas premisas el Departamento Ejecutivo Municipal, en acuerdo de Secretarios, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 5400/2020.-

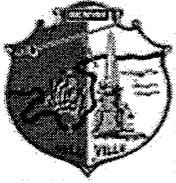
Que por imperio del artículo 95 de la Carta Orgánica Municipal (COM), se remite el presente Decreto para su análisis y posterior ratificación.-

Por ello;




Dra. María Florencia RAMELLO
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville





Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville
2020 Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

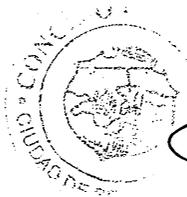
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
 DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2339 /2020**

Artículo 1º: APRUEBESE y RATIFIQUESE, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 5400/2020 de fecha seis (6) de mayo de 2020 suscripto por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos BRINER en acuerdo de Secretarios y refrendado por estos, en virtud del cual, siguiendo la autorización expedida por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de fecha cinco (5) de mayo de 2020, se flexibilizó la actividad relacionada a las obras privadas y el ejercicio de profesiones liberales, debiendo seguirse un estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad, indicadas en los anexo I y II del Decreto relacionado, conforme a la facultad conferida por el artículo 95 de la Carta Orgánica de la ciudad de Bell Ville. Dicho decreto forma parte de la presente ordenanza como anexo único a la misma.-

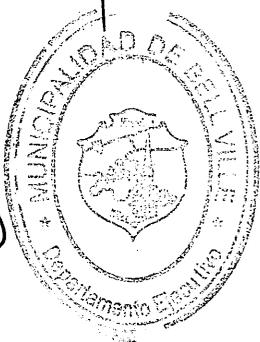
Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
 DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS
 DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL VEINTE**


 Dra. María Florencia RAMELLO
 Secretaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville



Dr. ERNESTO GAVIER
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville



**ORDENANZA N° 2339 /2020
 PROMULGADA**

SEGUN DECRETO MUNICIPAL N° 5402 /2020

DE FECH. 07/05/2020


 Dr. CARLOS E. BRINER
 INTENDENTE
 Municipalidad de Bell Ville


 Horacio Agustín López
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Bell Ville

